

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCION N° RCA-045/ 19	FECHA 13.12.19
REUNION N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ORDINARIA	Pág. N° 1

Minutas de Carta Convenio y de Carta de Compromiso de compra y venta de los Servicios de Electricidad de la ITAIPU, durante el período de enero de 2019 a diciembre de 2022 y providencias relativas a la facturación de 2018.

**VISTO:** la exposición del Director General Paraguayo y del Director General Brasileño, sobre la propuesta contenida en la Resolución del Directorio Ejecutivo N° RDE-232/19, de 11.12.19; y

**CONSIDERANDO:**

la necesidad de formalizar la compra y venta de los servicios de electricidad de la ITAIPU durante el período de enero de 2019 a diciembre de 2022 y providencias relativas a la regularización de la divergencia relativa a la facturación de 2018;

que, durante el período de enero a diciembre de 2008, la compra y venta de los servicios de electricidad de la ITAIPU fue objeto de los siguientes instrumentos contractuales: Carta Convenio E/GP-GB/0013/2007 y Carta Compromiso E/GB/GP/0011/07, ambas de 19.10.07;

que, en el período de enero de 2009 a diciembre de 2018, la compra y venta de los servicios de electricidad de la ITAIPU fue regida mensualmente, de manera extraordinaria y provisoria “ad referéndum” del Consejo de Administración de la ITAIPU y con la concordancia de la ANDE y la *Eletrobras*, por lo establecido en correspondencias a éstas dirigidas y firmadas conjuntamente por los Directores Generales;

que, la Resolución del Consejo de Administración N° RCA-012/98, de 29.05.98, estableció la fecha de 01.01.99 para el término del período de Operación Experimental e inicio de la Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica de Itaipu, para fines de



RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCION N° RCA-045/ 19	FECHA 13.12.19
REUNION N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ORDINARIA	Pág. N° 2

aplicación integral del Anexo "C" del Tratado de Itaipu firmado entre el Paraguay y el Brasil en 26.04.73;

que, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, la ITAIPU, la ANDE y la *Eletrobras* deben celebrar Contratos de Largo Plazo para compra y venta de los servicios de electricidad;

que, teniendo en cuenta que hasta el momento no fue celebrado el citado Contrato de Largo Plazo, con la duración prevista en los Actos Oficiales de la ITAIPU Binacional, es necesaria la emisión de nuevas Carta Convenio y Carta Compromiso para formalizar los instrumentos contractuales referentes al período de enero de 2019 a diciembre de 2022;

que los montos de potencia a ser contratados por la ANDE y por la *Eletrobras*, en el período de enero de 2019 a diciembre de 2022, fueron informados en correspondencia conjunta enviada a la ITAIPU Binacional por la ANDE y la *Eletrobras* en 11.12.19;

que la Resolución del Consejo de Administración N° RCA-032/18, de 20.12.18, aprobó el valor nominal del Costo Unitario del Servicio de Electricidad de la ITAIPU (Tarifa), para el Ejercicio de 2019 en US\$ 22,60/kW por mes (veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América y sesenta centavos por kilowatt de Potencia Mensual Contratada);

que, por la Carta CTA-PR-3673/2018, de 31.10.18, la *Eletrobras* argumentó que, en junio, julio y setiembre de 2018, no fue atendida su energía garantizada asociada a la potencia contratada y que parte significativa de la energía excedente de la ITAIPU, utilizada por la ANDE, en los referidos meses, fue energía garantizada asociada a la potencia contratada por la *Eletrobras*;

que, por la Carta CTA-PR-4057/2018, de 11.12.18, la *Eletrobras* informó a la ITAIPU que efectivizaría el descuento de US\$ 54.968.689,19 (cincuenta y cuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil, seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez y nueve centavos), en la facturación de octubre de 2018;



RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCION N° RCA-045/ 19	FECHA 13.12.19
REUNION N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ORDINARIA	Pág. N° 3

que el referido descuento ocurrió en la factura vencida el 20.12.18, acarreando un inmediato impacto financiero al flujo de caja de la ITAIPU;

que fueron realizadas, sin éxito, diversas tentativas de encaminamiento de solución para el tema en el ámbito de los Comités competentes;

que, por la Carta E/DG/DF/037055/19, de 16.09.19, la ITAIPU solicitó a la *Eletrobras* encaminar una propuesta que permita avanzar en la búsqueda de solución para la pendencia financiera;

que, por la Carta E/DG/DF/037056/19, de 16.09.19, la ITAIPU encaminó a la ANDE copia de la carta E/DG/DF/037055/19;

que fueron mantenidos entendimientos entre ANDE y *Eletrobras* en el sentido de compensar la pendencia financiera de 2018, sin que se haya llegado a un consenso;y

lo establecido en el artículo 9° inciso a) del Estatuto de la ITAIPU Binacional;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo Único-** Aprobar “ad referéndum” de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y de la *Centrais Elétricas Brasileiras S.A. (Eletrobras)*, las minutas de Carta Convenio y de Carta Compromiso anexas a esta Resolución, para los suministros de energía eléctrica de la ITAIPU a la ANDE y a la *Eletrobras*, respectivamente, durante el período de enero de 2019 a diciembre de 2022, conforme a la propuesta del Directorio Ejecutivo de la Entidad, formulada por la Resolución N° RDE-232/19, de 11.12.19.

**Parágrafo Único** - Debido a la formalización de la Carta Convenio y la Carta Compromiso por las entidades compradoras -ANDE y *Eletrobras*-, citadas en el acápite de este Artículo, la resolución de la divergencia con respecto al cobro de US\$ 54.968.689,19 (cincuenta y cuatro millones, novecientos sesenta y ocho



**RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

RESOLUCION N° RCA-045/ 19	FECHA 13.12.19
REUNION N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ORDINARIA	Pág. N° 4

mil, seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez y nueve centavos), relativa a la facturación de octubre de 2018, se encomienda a la Margen Izquierda, que presente propuestas de solución al Directorio Ejecutivo y al Consejo de Administración, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la firma de esos documentos.

.....

María Antonia Gwynn Ramírez  
Consejera

José Carlos Aleluia Costa  
Presidente

Nathaly Anni Zaván de Coronel  
Secretaria del Consejo - PY

Joanne Candida Pereira  
Secretaria del Consejo - BR

**ES COPIA**

  
Ing. Nathaly Zaván de Coronel  
Secretaria del Consejo de Administración